



EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO: 68001-31-03-007-2019-00335-00

Al despacho de la señora Juez informando que el embargo decretado sobre el bien inmueble hipotecado se halla registrado.

Bucaramanga, diciembre 10 de 2020.

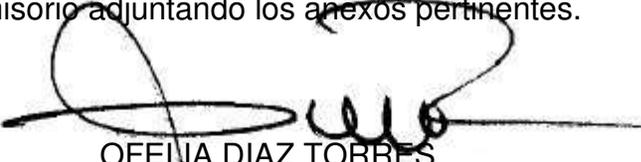
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta que fue registrado el embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-389164, se ordena el secuestro del mismo. Para tal fin se COMISIONA a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA –REPARTO-, con las facultades consagradas en el Art. 40 del C.G.P., además la de subcomisionar, nombrar y posesionar al secuestro, a quien se le fija como honorarios provisionales OCHO (8) -salarios mínimos legales diarios- S.M.L.D. -Acuerdo 1518 de 2002-. El secuestro designado tendrá que dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P. en lo pertinente. Lo anterior en atención a que la agenda del Juzgado se encuentra copada hasta julio de 2021, sin que exista disponibilidad del Juzgado para realizar dicha diligencia.

Líbrese despacho comisorio adjuntando los anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

  
OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 149, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga> el día de hoy, 11/12/2020.

  
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria